



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las catorce horas del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, por el Magistrado Jorge Sánchez Morales, así como por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada Olivia Navarrete Najera, con la presencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez.

El Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Jorge Sánchez Morales, quién sometió a consideración del Pleno, la propuesta del acuerdo plenario de reencauzamiento del juicio para la **protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave SG-JDC-45/2017**, promovido por Mario Enrique Valenzuela Acosta, a fin de impugnar de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora, la improcedencia de su solicitud como aspirante a Supervisor del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana del

Registro Federal de Electores de la indicada autoridad administrativa local.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**"PRIMERO.** Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Mario Enrique Valenzuela Acosta.

**SEGUNDO.** Se reencausa el presente asunto a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para efecto de que conozca y resuelva como recurso de revisión.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente, remítase el asunto a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Se requiere a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que una vez tramitado el presente medio de impugnación, remita las



constancias relativas a la Junta General Ejecutiva del propio Instituto.”

Posteriormente, el Magistrado Jorge Sánchez Morales sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave SG-JDC-47/2017, promovido por José Robles Fuentes, a fin de impugnar de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora, la negativa al ahora actor de participar en el procedimiento de selección de la plaza vacante de Técnico de Actualización Cartográfica, en la indicada Junta Distrital.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por José Robles Fuentes.

**SEGUNDO.** Se reencauza el presente asunto a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para efecto de que conozca y resuelva como recurso de revisión, en plenitud de sus atribuciones, lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** Previa las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente, remítase el asunto a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional, que en caso de recibir constancias de cualquier promoción relacionada con el juicio de mérito, sean remitidas de manera inmediata a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta haciendo suya, por la ausencia justificada del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de cumplimiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-278/2016**, promovido por Saúl Michel Piña y por Jorge Eduardo Gómez Gómez, a fin de impugnar entre otras cuestiones, el acuerdo de 28 de junio de 2016, dictado en el expediente **SC-E-JDCN-48/2014**, en el que se autorizó el cumplimiento sustituto de la sentencia dictada en dicho expediente relativa al pago de dietas y diversas prestaciones con motivo del



desempeño del cargo de los actores como regidores del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“**ÚNICO.** Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el dos de septiembre dos mil dieciséis, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con la clave SG-JDC-278/2016.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-46/2017**, promovido por Patricia Irene Nevárez Pándula, a fin de impugnar de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora, la negativa de participar en el procedimiento de selección de la plaza vacante de Supervisor del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana, en la indicada Junta Local, en dicha entidad.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**"PRIMERO.** Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Patricia Irene Nevárez Pándula.

**SEGUNDO.** Se reencauza el presente juicio a Recurso de Revisión, a fin de que la Junta General Ejecutiva del INE lo conozca y resuelva.

**TERCERO.** Previa las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente, envíense las constancias originales a la Junta General Ejecutiva del INE."

Finalmente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al **juicio de revisión constitucional electoral con clave SG-JRC-12/2017**, promovido por el partido político MORENA, a fin de impugnar los acuerdos IEEN-CLE-057/2017, IEEN-CLE-058/2017 e IEEN-CLE-059/2017, emitidos por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante los que se aprobaron los formatos y la documentación que deberán presentar los partidos políticos y coaliciones, en las solicitudes de registro de candidatos y candidatas de fórmulas a los cargos



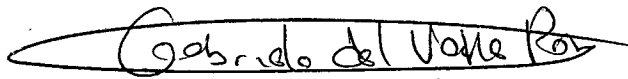
de miembros de los ayuntamientos, regidurías, así como diputaciones, los dos últimos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el proceso comicial que actualmente se desarrolla en la entidad.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

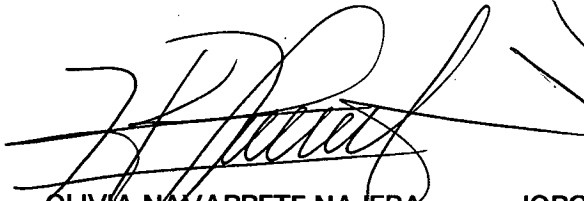
**“PRIMERO.** Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

**SEGUNDO.** Se reencauza este medio de impugnación a recurso de apelación competencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit para que en el término de cinco días naturales resuelva conforme a derecho”.

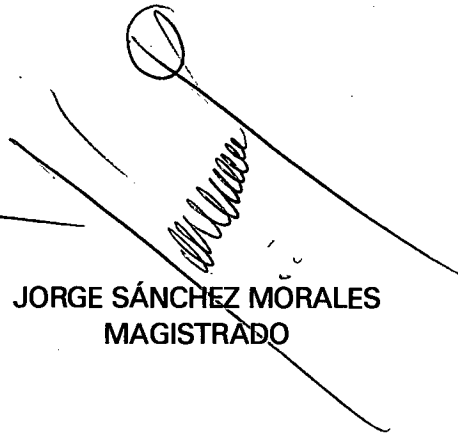
No habiendo más asuntos que tratar, concluyó la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta, y el Magistrado Electoral, así como por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley quien autoriza y da fe.



**GABRIELA DEL VALLE PÉREZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE MAGISTRADA**



**JORGE SÁNCHEZ MORALES  
MAGISTRADO**



**MARINO EDWIN GUZMÁN RAMÍREZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY**

El suscrito Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

**C E R T I F I C O**

Que el presente folio con número ocho corresponde al acta de sesión privada de esta fecha relativa a los acuerdos dictados en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-278/2016, SG-JDC-45/2017, SG-JDC-46/2017, SG-JDC-47/2017, y el diverso juicio de revisión constitucional electoral con clave SG-JRC-12/2017. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, veintiséis de abril de dos mil diecisiete.-----



**MARINO EDWIN GUZMÁN RAMÍREZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA GUADALAJARA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION  
PLURINOMINAL  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS**